

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL LOTERÍA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS:

En pos de alcanzar un objetivo en común como es la lucha contra el juego clandestino y apuestas prohibidas, las que constituyen un delito conforme el artículo 301 bis del Código Penal Argentino, el Ministerio Público de la Acusación al cual le corresponde exclusivamente la potestad de investigar y perseguir tales delitos y por su parte la C.A.S.-Lotería de Santa Fe, como organismo regulador y administrador del juego Legal, es decir del Juego autorizado, convienen y se comprometen en trabajar cooperativamente para llevar adelante acciones tendientes a desarticular organizaciones ilegales que extraen legítimos recursos que, volcados al juego oficial, se traducirían y destinarían a la acción social.

Asimismo, el juego ilegal representa un riesgo para los intereses de la sociedad y para el patrimonio estatal, debiéndose realizar medidas urgentes para detener su proliferación en el ámbito de la Provincia del Santa Fe.

También es necesario subrayar las implicancias adversas que el juego ilegal acarrea en los Niños, Niñas y Adolescentes. Este fenómeno no solo puede desencadenar dificultades en el ámbito académico y social, sino que también puede conducir al endeudamiento y en casos extremos, a la realización de actividades delictivas para financiar la participación en el juego. Se destaca el problema del acceso a la apuesta ilegal, tanto física como *online*, máxime cuando la proliferación de páginas web que ofrecen juegos de azar es un fenómeno en crecimiento, hecho público y notorio, que necesita ser desalentado y perseguido.

En igual sentido, cabe destacar que oportunamente se habilitó la registración de dominios en la zona especial ".bet.ar", exclusiva para los organismos reguladores. Con la creación de la zona especial ".bet.ar" en Internet, se permite el registro de nombres de dominio con la aprobación de una lotería oficial de Argentina. Las allí registradas son las únicas páginas legales de juegos de azar en nuestro país.

En ese sentido, la C.A.S.-Lotería de Santa Fe se compromete formalmente a colaborar proactivamente en la lucha contra el juego ilegal, en concordancia con el protocolo interno mediante el cual establece los canales para recibir y dar curso a las denuncias, a fin de agilizar y canalizar las mismas al MPA.

Es por ello que entre el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Santa Fe, en adelante denominado “MPA”, representado por la Dra. María Cecilia Vranicich, en su carácter de Fiscal General de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en 1º de Mayo 2417 de la ciudad de Santa fe y la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe, en adelante denominada “C.A.S.”, representada por el Sr. Daniel Di Lena, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo, acuerdan en celebrar el presente **“Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público de la Acusación y la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe”**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a combatir y prevenir el juego ilegal.

SEGUNDA: En el marco del presente convenio, la C.A.S. y el MPA coordinarán los procedimientos necesarios para obstruir o eliminar:

a) la oferta lúdica física ilegal.

b) el acceso a las páginas web de juego *online* no autorizadas o no incluidas en la zona especial “.bet.ar” en Internet, en la cual se encuentran registradas los nombres de dominio con la aprobación de una lotería oficial de Argentina.

TERCERA: Remisión denuncia apuesta física ilegal. Aquellas denuncias recibidas por la C.A.S. conforme su protocolo interno y que cumplan los requisitos para ser presentadas en la sede central del Ministerio Público de la Acusación, que las remitirá a la Fiscalía Regional que corresponda.

CUARTA: Juego Online no autorizado. Corroborada la existencia de sitios Web que posibilitan a los habitantes de la Provincia a realizar apuestas en dinero en juegos de azar, ya sea por alguno de los mecanismos dispuestos al efecto por la C.A.S. o por cualquier medio que fuere y que sea comunicado al MPA, sin que cuenten con autorización para ello, el MPA intervendrá en el marco de sus facultades. Para ello, podrá gestionar las medidas necesarias – por sí o a través de la autoridad jurisdiccional - para OFICIAR al ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones), con el objeto de hacer cesar el delito o los efectos del mismo. El mismo, según el caso, podrá especificar que se disponga a los proveedores de Internet de Argentina, el bloqueo de páginas web y/o URL de sitios que ofrecen apuestas *online* de manera ilegal, al no contar con autorización y/o permiso alguno.

QUINTA: La C.A.S. se compromete a comunicar al MPA las páginas web autorizadas dentro de la Provincia, así como cualquier modificación, incorporación o exclusión en dicho registro.

SEXTA: Las partes resuelven nombrar representantes de ambos ámbitos a efectos de lograr la concreción y seguimiento de lo convenido, en forma coordinada y articulada, conforme sus respectivas competencias. En tal sentido, el MPA designa al Secretario General, Dr. Leandro Maiarota, y la C.A.S designa al Dr. Javier Signorini, Director Provincial Legal y Técnico; o quienes en un futuro sean designados en su reemplazo, debiendo notificarse tal circunstancia a cada una de las partes.

SÉPTIMA: El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que el comprendido en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

OCTAVA: En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio y/o de sus Actas Complementarias, las partes se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses.

NOVENA: El Convenio entrará en vigencia desde el momento de su firma por sus respectivos representantes legales. La duración del convenio será de 2 (dos) años, renovables automáticamente, excepto en caso de notificación fehaciente en sentido contrario hecha por cualquiera de las partes, con una antelación de sesenta días.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe a los 18 días del mes de Julio del año 2024.



SR. DANIEL DI LENA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
C.A.S. LOTERÍA DE SANTA FE



DRA. MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

